

AUTO No. 01606

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

**LA SUBDIRECTORA DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE (E) DE  
LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, así como el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante radicado No. **2013ER029250 del 14 de marzo de 2013**, el Señor **RODRIGO DUARTE FRANCO** actuando en calidad de representante legal de la **CONSTRUCTORA MASARI SAS**, con NIT **900484404-3**, presentó solicitud de autorización para tratamientos silviculturales de diferentes individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la **Carrera 22 No 137 - 05**, Barrio las Margaritas Localidad de Usaquén debido a que interfieren en la construcción del edificio de MASARI S.A.S.

Que mediante radicado No. 2013EE074829 del 24 de junio de 2013, se requirió a la **CONSTRUCTORA MASARI SAS**, para que allegue la siguiente información:

*“(...) copia de Licencia de Intervención en Espacio Público otorgada por la secretaria de Planeación (...)”*

Que mediante radicado No. 2013ER153733 del 14 de noviembre 2013, la **CONSTRUCTORA MASARI SAS**, allego los documentos requerido para continuar con el tramite.

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, adelanto visita técnica el día 30 de diciembre de 2013, en atención a la solicitud presentada.

**AUTO No. 01606**

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señalo la competencia de los centros urbanos, quedando de la siguiente manera: *"Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que respecta a la protección y conservación del medio ambiente en las áreas urbanas, a excepción de la elaboración de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y la gestión integral del recurso hídrico"*.

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria"*.

Que el Decreto Distrital 531 de 2010, a través del cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 9, prevé: *"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad"*.

Que así mismo, el artículo 10 *Ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado ....c) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención"*.

Que respecto a lo anterior, el artículo 13, señala: **"- Permisos o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en espacio público. Requiere permiso o autorización previa de la Secretaría Distrital de Ambiente la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo del arbolado urbano en el espacio público de uso público (...)"**

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura,*



**AUTO No. 01606**

*organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.*

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual en su artículo segundo establece: corresponde a los subdirectores de la Dirección de Control Ambiental, expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En merito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso y/o autorización silvicultural, a favor de la **CONSTRUCTORA MASARI SAS**, con NIT **900484404-3**, representada legalmente por el Señor **RODRIGO DUARTE FRANCO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80504005, o por quien haga sus veces, a fin de llevar a cabo la intervención de los individuos arbóreos emplazados al interior del espacio público ubicados en la **Carrera 22 No 137 - 05**, Barrio las Margaritas Localidad de Usaquén debido a que interfieren en la construcción del edificio de MASARI S.A.S.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **CONSTRUCTORA MASARI SAS**, con NIT **900484404-3**, representada legalmente por el Señor **RODRIGO DUARTE FRANCO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80504005, o por quien haga sus veces, en la Calle 137 No. 12 – 16 Apartamento 504 conforme a la dirección de notificación reflejada en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá y en el formato de solicitud.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar la presente en el boletín ambiental, lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 01606**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
**Dado en Bogotá a los 19 días del mes de marzo del 2014**

*[Handwritten signature]*

**Lida Teresa Monsalve Castellanos**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE (E)**  
 SDA-03-2014-1045.

**Elaboró:**

Teresita de Jesus Palacio Jimenez    C.C: 36725440    T.P: 167351    CPS: CONTRAT O 169 DE 2014    FECHA EJECUCION: 12/03/2014

**Revisó:**

Ruth Azucena Cortes Ramirez    C.C: 39799612    T.P: 124501 C.S.J    CPS: CONTRAT O 367 DE 2013    FECHA EJECUCION: 12/03/2014

**Aprobó:**

Lida Teresa Monsalve Castellanos    C.C: 51849304    T.P:    CPS: REVISAR    FECHA EJECUCION: 19/03/2014

**NOTIFICACION PERSONAL**

Bogotá, D.C., a los 26 MAR 2014 ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ del año (20\_\_\_\_), se notifica personalmente el contenido de AUTO 1606 MARZO 14 al señor (a) RODRIGO DUAQUE F en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL del suscrito (a) con Cédula de Ciudadanía No. 80304.005 / 180607A, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S. quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

**EL NOTIFICADO:**  
 Dirección: CAR 22 # 137-08  
 Teléfono (s): 315 881 9977

**QUIEN NOTIFICA:** *[Handwritten signature]*

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**  
 hoy 27 MAR 2014 del mes de \_\_\_\_\_ ( ) del mes de \_\_\_\_\_ se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.  
*[Handwritten signature]*  
**FUNCIONARIO / CONTRATISTA**